

Referencia:	2025/21861F	PREMIOS IDEA NEGOCIO
Procedimiento:	Concursos, premios y reconocimientos	
Interesado:		
Representante:		
Empleo (3757)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

13. Empleo.

Referencia: 2025/21861F. PREMIOS IDEA NEGOCIO

Autorización celebración de la segunda edición de los Premios “Granada para emprender” en la categoría “A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos” y aprobación de las bases que rigen la convocatoria.

Visto expediente núm. **2025/21861F** de Empleo relativo a la **autorización celebración de la segunda edición de los Premios “Granada para emprender” en la categoría “A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos” y aprobación de las bases que rigen la convocatoria.**

En relación a los premios para el fomento de la cultura emprendedora, “Granada para Emprender” en la categoría “A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos” Curso 2025/2026, a la vista del Informe emitido por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Granada considera el acceso al empleo y el fomento del emprendimiento como eje principal del desarrollo económico y social del Municipio y apuesta por la realización de programas y acciones para mejorar la empleabilidad de las personas y fomentar la creación y consolidación de iniciativas empresariales.

Entre las actuaciones que se desarrollan desde el Área de Empleo se encuentra la iniciativa “Seminarios dirigidos al fomento de las vocaciones empresariales”, una actividad educativa de motivación e información hacia el autoempleo y la creación de empresas para el alumnado de Centros de Enseñanza Secundaria que anualmente desarrolla el Servicio Empleo y Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada.



Con el objetivo de complementar e impulsar dicha actuación, considerada de interés social, así como con la finalidad de fomentar y premiar el espíritu emprendedor entre el alumnado de los centros educativos, se contempla la realización de la segunda edición de los Premios “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría “A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS”, para el curso 2025/2026.

Procedimiento y convocatoria

La convocatoria de estos premios tiene naturaleza jurídica de subvención, otorgada en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente en materia de empleo y la resolución al órgano municipal competente, previa fiscalización.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada del extracto de la convocatoria y terminará el 17 de abril de 2026, que será la fecha límite para la recepción de la solicitud, el proyecto y la documentación requerida conforme a las bases reguladoras.

La valoración de las candidaturas será realizada por una Comisión Evaluadora, órgano colegiado designado al efecto, compuesta por representantes del Área de Empleo, del Área de Educación y de la Delegación Territorial competente en materia educativa, actuando con sujeción a la normativa reguladora de los órganos colegiados. Corresponderá a dicha Comisión analizar y puntuar los proyectos presentados, levantar acta del proceso de valoración y formular la propuesta de concesión del premio.

Los proyectos se evaluarán conforme a criterios objetivos y cuantificables, estructurados en dos fases. En una primera fase se valorará el contenido técnico de los proyectos, atendiendo, entre otros aspectos, al carácter innovador, la necesidad social, la viabilidad económica, la calidad técnica de la documentación, la incorporación de valores sociales, medioambientales y de igualdad, y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En una segunda fase, los proyectos mejor puntuados deberán realizar una presentación oral (elevator pitch), valorándose la claridad expositiva, las habilidades comunicativas y la organización del tiempo. La puntuación final resultará de la media de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas personas interesadas (actos de trámite cualificados, listados de solicitudes admitidas y excluidas, requerimientos de subsanación, resoluciones) serán objeto de publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos de la sede electrónica, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP nº 83, Granada, martes 4 de mayo de 2021).



- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027 aprobado por Acuerdo núm. 418 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024.

Personas beneficiarias y requisitos

Las personas beneficiarias de los premios regulados en las presentes Bases serán los/as alumnos/as de los centros educativos de la ciudad de Granada que hayan participado o vayan a participar durante el curso académico correspondiente en la actividad de Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada.

La participación se realizará de forma colectiva, mediante equipos integrados por un mínimo de dos y un máximo de cuatro alumnos/as, siendo requisito obligatorio que cada proyecto esté tutelado por un/a profesor/a del centro educativo correspondiente.

Para adquirir la condición de personas beneficiarias, el alumnado participante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- *Estar matriculado durante el curso académico de la convocatoria en un centro educativo participante en los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales.*
- *Haber participado de forma activa en la creación y desarrollo del proyecto o idea de negocio presentada al concurso.*
- *No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Presentar la solicitud y la documentación exigida en las Bases dentro del plazo y forma establecidos, incluyendo la correspondiente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos.*
- *Contar con las autorizaciones legalmente exigibles en el supuesto de alumnado menor de edad.*

Premio

El premio será un reconocimiento e impulso institucional del Ayuntamiento de Granada a los centros educativos y a su alumnado, participante en la actividad de los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada.

El premio consiste en un premio al equipo promotor del proyecto ganador consistente en un cheque regalo dotado con la cantidad de 2.000 euros, menos el importe correspondiente a las retenciones del IRPF, a canjear en el establecimiento que indique el Área de Empleo en la sección de informática o en la sección de librería, con la supervisión del tutor/a del proyecto. El importe del premio se repartirá de forma proporcional entre el número de alumnos/as participantes en el proyecto ganador.

Asimismo, el equipo promotor del proyecto ganador, si desea poner en funcionamiento su iniciativa podrá beneficiarse del conjunto de servicios de formación y asistencia técnica gratuita del Servicio de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada, y tendrá prioridad en la concesión de espacios en el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Granada, sujeto a la disponibilidad de los mismos.

El reconocimiento al Centro consistirá en la entrega de una placa conmemorativa como centro ganador del 1º Premio "Granada para Emprender" en la categoría A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos.



En relación a la justificación de estos premios, no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión.

Respecto a la compatibilidad de estos premios, los mismos serán compatibles con cualquier otro premio u otras ayudas percibidas de ésta u otra administración pública.

Financiación

La cuantía total del premio que va a otorgarse asciende a 2.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0202 43300 48100 "Premios al desarrollo empresarial", del programa 43300 "Empleo y Desarrollo Empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2026."

Asimismo, consta Informe jurídico de la Técnica de Administración General con el VºBº de la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial sobre la adecuación de la convocatoria de los premios al ordenamiento jurídico vigente. Sin perjuicio de la correspondiente fiscalización previa y control financiero por parte de la Intervención General Municipal de todas las fases y actos administrativos relacionados con la subvención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/02/2026, con nº de referencia 2026/76 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Autorizar la celebración de la segunda edición de los Premios "Granada para emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026.

Segundo.- Autorizar el gasto para la concesión de los premios, cuya cuantía asciende a DOS MIL EUROS (2.000 €), impuestos incluidos, y que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/43300/48100 "Premios al desarrollo empresarial", del programa 43300 "Empleo y Desarrollo Empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2026.

Tercero.- Aprobar las bases y convocatoria de la segunda edición de los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio en Centros Educativos" Curso 2025/2026 del siguiente contenido:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO: PREMIOS "GRANADA PARA EMPRENDER" en la categoría "A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS" Curso 2025/2026.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases y convocatoria es la de establecer las normas que habrán de regir el concurso: **PREMIOS "GRANADA PARA EMPRENDER" en la categoría "A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS", Curso 2025/2026**, dirigidos al alumnado de los centros educativos de la ciudad de Granada participantes en la actividad de Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales que anualmente desarrolla el Servicio Empleo y Desarrollo Empresarial del



Ayuntamiento de Granada.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo 2025-2027, dentro de la línea estratégica número 1 “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO”, cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

La finalidad de estos premios es:

- Fomentar y premiar el espíritu emprendedor entre el alumnado de los centros educativos.
- Constituir un foro de relación, alrededor del emprendimiento, entre el Ayuntamiento de Granada, los centros educativos y su alumnado.
- Despertar el incipiente espíritu emprendedor de los/as más jóvenes y contribuir a la adquisición de los conocimientos necesarios para la concreción de la idea empresarial en un “plan de negocio”, de forma que tengan una relación más aplicada y cercana al mundo real de la economía y de la empresa.
- Desarrollar diversas habilidades del alumnado: creatividad, liderazgo, trabajo en equipo, capacidad de investigación y síntesis, organización, habilidad en la toma de decisiones y comunicación.
- Motivar y hacer realidad las ideas e ilusiones empresariales del alumnado participante. Con su participación en el concurso, sin ninguna duda, potencian sus ideas y conocimientos empresariales a través de la sana competitividad inherente al concurso.
- Reconocer las actitudes proactivas y cualidades emprendedoras del alumnado participante en la actividad de Fomento de Vocaciones Empresariales.
- Fomentar la Cultura Emprendedora a través del reconocimiento público tanto del alumnado como de los centros educativos.
- Distinguir a los Centros por su implicación y participación en la actividad de Fomento de Vocaciones Empresariales.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 2.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 0202/43300/48100 “Premios al desarrollo empresarial” del programa 24105 “Empleo y Desarrollo Empresarial”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2026.

TERCERA. - PREMIO.

El premio será un reconocimiento e impulso institucional del Ayuntamiento de Granada a los centros educativos y a su alumnado, participante en la actividad de los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada.

Se premiarán las mejores ideas de negocio presentadas por los centros educativos y elaboradas por su alumnado. En cada proyecto presentado podrá participar un equipo formado entre un mínimo de dos y hasta un máximo de cuatro alumnos/as. Se expondrán aquellas ideas de servicios o productos que el alumnado participante entienda como una necesidad por cubrir en el municipio de Granada o que sean demandados por la sociedad y puedan suponer la base de la creación de una empresa. La participación no implica la necesaria puesta en marcha de la idea por parte del alumnado autor de la misma.



El premio consiste en:

- Un premio al equipo promotor del proyecto ganador consistente en un cheque regalo dotado con la cantidad de 2.000 euros, menos el importe correspondiente a las retenciones del IRPF, a canjear en el establecimiento que indique el Área de Empleo en la sección de informática o en la sección de librería, con la supervisión del tutor/a del proyecto. El premio se canjeará en los dos meses siguientes a la recepción del mismo.
- El equipo promotor del proyecto ganador, si desea poner en funcionamiento su iniciativa podrá beneficiarse del conjunto de servicios de formación y asistencia técnica gratuita del Servicio de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada.
- Igualmente, el proyecto ganador tendrá prioridad en la concesión de espacios en el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Granada, sujeto a la disponibilidad de los mismos.
- El reconocimiento al Centro consistirá en la entrega de una placa conmemorativa como centro ganador del PREMIO "GRANADA PARA EMPRENDER" en la categoría A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS.

El importe del premio se repartirá de forma proporcional entre el número de alumnos/as participantes en el proyecto ganador.

Se realizará un acto formal de entrega del premio. El equipo ganador será informado de la fecha del acto de entrega con suficiente antelación, comprometiéndose a la participación en el mismo.

En relación a la justificación de estos premios, no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión.

Esta concesión de premios estará sujeta a la correspondiente fiscalización según la normativa aplicable, así como a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios (IRPF). El IRPF se descontará del importe del premio.

En relación a la compatibilidad de estos premios, los mismos serán compatibles con cualquier otro premio u otras ayudas percibidas de ésta u otra administración pública.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrá participar en este concurso el alumnado que haya participado o vaya a participar en la actividad de los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada durante el curso académico que se convoque.

El mencionado alumnado podrá participar en el presente concurso, conformando equipos que deberán estar compuestos por un mínimo de dos participantes y por un máximo de cuatro.

Condiciones y requisitos de participación:

1. Estar matriculado durante el curso académico de la convocatoria que se trate.
2. Los equipos deberán estar compuestos por un mínimo de dos miembros y por un máximo de cuatro.



3. Será obligatorio que el proyecto esté dirigido/revisado por un/a profesor/a-tutor/a.
4. Podrá optar al premio el alumnado matriculado en cualquier centro que haya participado o vaya a participar en los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada en el correspondiente curso académico de la convocatoria.
5. Haber participado en la creación/diseño del proyecto o idea de negocio bajo la tutela y orientación del centro educativo en el que esté matriculado.

En caso de no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no podrán participar en el presente concurso, siendo causa de exclusión/inadmisión de las solicitudes presentadas.

Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de los premios regulados en estas bases, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En la fase de presentación de solicitudes, la acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la declaración responsable del Anexo III.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

Los premios correspondientes al concurso tendrán la consideración de subvención y serán concedidos mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, según lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y conforme a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley, y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada ([https://www.granada.org/sedelectronica.nsf](https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf)).

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía competente en materia de empleo.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al órgano concedente del Ayuntamiento de Granada, según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el momento de adoptar el acuerdo de concesión.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para participar en el concurso se debe presentar la siguiente documentación:

1. **Solicitud de candidatura** conforme al formulario que figura como **Anexo I**, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro alumnos/as por proyecto.



2. **Plan de Empresa:** documento que contenga los contenidos mínimos señalados en el **Anexo II**, con una extensión mínima de 10 hojas a doble cara y máxima de 15, tipo de letra Times New Roman y un tamaño de 12.
3. **DNI/NIE** de cada uno de los/as alumnos/as participantes en el proyecto presentado.
4. **Declaración responsable de cada uno de los/as alumnos/as participantes** en la que conste no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, **y autorización** para la toma de muestras gráficas en caso de que fuese necesario para fines exclusivos de la gestión de los premios. La declaración y autorización se presentará conforme al formulario que figura como **Anexo III**.
5. **Autorizaciones pertinentes** en el caso de alumnado menor de edad, siendo el centro de estudios el que las recabe.

Los Anexos indicados estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>) y web de empleo del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/inet/empleo.nsf>).

SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Lugar de presentación:

La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en estas bases, se presentará obligatoriamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>)

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada del extracto de la convocatoria del concurso PREMIOS "GRANADA PARA EMPRENDER" en la categoría A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS Curso 2025/2026 y terminará el día **17 de abril de 2026**, que será la fecha límite para la recepción de la solicitud, el proyecto y la documentación requerida.

En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPAC, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPAC, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a iniciativas.empresariales@granada.org adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación.

El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho a rechazar aquellas solicitudes que, a su juicio, no cumplan con las condiciones fijadas en estas bases, o que, por sus contenidos, pudieran ser susceptibles de conculcar la vulneración de cualquier derecho.

La presentación de la solicitud de participación fuera del plazo establecido y la no utilización de los



formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si las solicitudes presentadas y/o documentación preceptiva fueran incompletas o adoleciesen de alguna deficiencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPAC, el Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada requerirá de manera conjunta a las personas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPAC.

Tanto el requerimiento de subsanación como la resolución que declare el archivo de las solicitudes no subsanadas y la exclusión/inadmisión en los casos que corresponda, serán publicadas en la página web municipal del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedelectronica.nsf>). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Asimismo, se publicará en los medios relacionados, un listado de las solicitudes admitidas y excluidas.

NOVENA. - COMISIÓN EVALUADORA.

Para la valoración de los proyectos presentados por las candidaturas admitidas, el Ayuntamiento nombrará una Comisión Evaluadora que estará compuesta por: Presidencia y suplente; cuatro Vocales, titulares y suplentes; y Secretaría, titular y suplente.

Los/as Vocales tendrán la siguiente distribución:

- Dos personas representantes del Área de Empleo.
- Una persona representante del Área de Educación.
- Una persona representante de la Delegación Territorial con competencia en materia de educación de la Junta de Andalucía.

El decreto con el nombramiento de la Comisión Evaluadora se publicará, con antelación a la evaluación de las solicitudes, en el tablón de edictos de la Sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Granada, y en él se establecerán tanto las personas titulares como las suplentes de dicha Comisión.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- Analizar, valorar y puntuar cada proyecto.
- Emitir un fallo que recoja los proyectos evaluados, sus valoraciones y apreciaciones, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. El acta con el fallo correspondiente reflejará el proyecto ganador junto con su puntuación y constituirá la propuesta de acuerdo para la concesión del premio.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada.



La Comisión Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría, o en su caso, de quienes las suplan, y de la mitad, al menos de las personas que la integran. Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las Bases y serán los encargados de interpretar aquellos aspectos de las mismas que así lo requieran, así como de resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración y selección de candidaturas; tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

La Comisión Evaluadora ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la subsección 1ª, de la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como a lo establecido en las presentes bases.

DÉCIMA. - PROCESO DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Los proyectos presentados serán remitidos a los miembros de la Comisión de Evaluación, que realizarán un estudio y valoración de los mismos.

La baremación de los proyectos se realizará en dos fases en las que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y selección:

1ª Fase: Valoración.

Los proyectos se valorarán hasta un **máximo 60 puntos** atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- 1) **Carácter innovador del proyecto (máximo 20 puntos):**
 - a) Utilización de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad (hasta 10 puntos).
 - b) Grado de innovación y diferenciación del producto o servicio (hasta 10 puntos).
- 2) **Necesidad del servicio o producto en el municipio de Granada o que sea demandado por la sociedad (máximo 10 puntos).**
- 3) **Viabilidad económica y financiera (máximo 10 puntos):**
 - a) Plan de inversión y de financiación (hasta 5 puntos).
 - b) Previsión de tesorería, balances y cuenta de resultados (hasta 5 puntos).
- 4) **Iniciativas que tengan en cuenta inclusión de valores relativos a la responsabilidad social, medioambiental y de igualdad de oportunidades, con especial dedicación a la conciliación de la vida laboral y familiar (máximo 10 puntos).**

Se otorgarán 1 punto por cada valor que se incluya relativos a responsabilidad social, medioambiental y de igualdad de oportunidades, hasta el máximo previsto.
- 5) **Calidad técnica de la documentación, con un completo y bien redactado desarrollo descriptivo del resumen ejecutivo, que incluya claramente los datos solicitados en dicho documento (máximo 5 puntos)**
- 6) **Iniciativas que tengan en cuenta o estén vinculadas a alguno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (máximo 5 puntos)**

Se otorgará 1 punto por cada ODS con el que se vincule el proyecto, hasta el máximo previsto.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.



Una vez valorados los proyectos presentados, se seleccionarán los diez con mayor puntuación que pasarán a la siguiente fase, para que elaboren un Elevator Pitch.

La Comisión Evaluadora comunicará a los diez seleccionados, vía e-mail y a través de la página web municipal del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>) y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedelectronica.nsf>) y, la fecha y forma de presentación del elevator pitch, así como la obligación de remitir al correo iniciativas.empresariales@granada.org, una foto del equipo que integra cada candidatura y un vídeo de 3 minutos de duración, explicando la actividad del proyecto y su motivación. Estos vídeos y fotos serán de uso exclusivo para la gestión y/o difusión de los premios.

2ª Fase: Presentación del Elevator Pitch.

Se convocará a un máximo de diez participantes de entre los proyectos con mayor puntuación en la 1ª Fase, a presentar a la Comisión Evaluadora su actividad mediante un Elevator Pitch, cuya duración no podrá ser superior a 5 minutos.

En esta segunda fase, se valorará la presentación de los proyectos hasta un **máximo 10 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Descripción del proyecto de negocio (**máximo 4 puntos**)
- 2) Habilidades comunicativas (**máximo 4 puntos**).
- 3) Tiempo y organización de los/as oradores (**máximo 2 puntos**)

La puntuación de esta fase será la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.

La puntuación final será la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

La Comisión Evaluadora levantará acta en la que hará un pronunciamiento expreso sobre los proyectos valorados en cada una de las fases, criterios de valoración y puntuaciones, y el fallo con el proyecto seleccionado y méritos que en él concurre para hacerlo acreedor al premio. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el premio por considerar insuficiente la calidad de los planes de empresa de los proyectos presentados o por ausencia de candidaturas para el mismo.

El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable, sin perjuicio de la posibilidad de impugnar la resolución de concesión de los premios de conformidad con la Base undécima.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

A la vista del fallo de la Comisión Evaluadora, verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases por la candidatura propuesta como beneficiaria del premio, se emitirá propuesta de resolución de la Concejalía competente en materia de empleo, que previa su fiscalización, se elevará para acuerdo o resolución por el órgano municipal competente.

La candidatura deberá facilitar cuanta información relacionada con la concesión del premio le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.



El acuerdo o resolución municipal del concurso se hará público en la página web municipal (<https://www.granada.org/>) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>) siendo esta publicación la que surtirá los efectos de la notificación a las personas interesadas. El Ayuntamiento de Granada podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos finalistas y del ganador.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución del concurso en los términos señalados en el apartado anterior. Si el acto no fuera expreso, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si se hubiese interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DUODÉCIMA. -OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- Aportar la documentación que figura en las Bases, en el modo establecido.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Granada.
- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión del premio le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- Haber participado o participar en la actividad de los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada, durante el curso académico que se convoque.

DECIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de participación en el concurso implica la aceptación de las presentes Bases, ostentando la Administración la prerrogativa de interpretar las mismas resolviendo las dudas que las mismas puedan suscitar.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE.

Los premios de este concurso se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes Bases y convocatoria, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en



los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de régimen de concesión de subvenciones.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

DECIMOQUINTA. - DERECHOS DE IMAGEN.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el alumnado finalista y el alumnado ganador autorizan expresamente al Ayuntamiento de Granada a utilizar su imagen, nombre y apellidos, y nombre del proyecto en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de Internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales aportados, a los efectos del procedimiento de la presente Convocatoria, facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante legal serán tratados por el Ayuntamiento de Granada, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su participación en el concurso y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas del mismo, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Asimismo, las personas participantes, mediante la aceptación de las bases, otorgan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Granada haga difusión y publicidad de los proyectos finalistas y ganador.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, toda persona que facilite datos de carácter personal al Ayuntamiento de Granada a través de cualquiera de sus canales de comunicación, queda informada que el tratamiento de sus datos es realizado por el Ayuntamiento de Granada, con domicilio en Plaza del Carmen, nº 5, 18071-Granada.

Los datos de carácter personal que solicite el Ayuntamiento de Granada, serán aquellos estrictamente imprescindibles para identificar y atender su solicitud, o prestar los servicios demandados y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.



Puede contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org.

DECIMOSÉPTIMA.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DERECHOS DE AUTOR/A Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las personas participantes se responsabilizarán de que cualquier información o material entregado sea veraz, original y que no atente contra derecho ajeno alguno. En los supuestos casos de plagio, éstas serán responsables de las correspondientes sanciones conforme al derecho nacional e internacional sobre la protección de derechos de autor/a y de otros derechos conexos.

Una vez presentado el proyecto a la presente edición de los PREMIOS “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría “A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS”, la documentación quedará en poder del Ayuntamiento para su archivo, si bien esta medida no alterará los derechos de autor/a. Las personas participantes no podrán infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer un tercero sobre éstos.

La participación en esta Convocatoria exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos presentados.

Los nombres de los proyectos y sus logotipos podrán ser utilizados para publicaciones del Ayuntamiento de Granada relacionadas con esta convocatoria y/o enviarse a los medios de comunicación y/o publicarse en la web y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.

Las personas premiadas se comprometen a hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión y su promoción por el Ayuntamiento de Granada.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de LPAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la



excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

